

 EPM EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD	COMPRAS PÚBLICAS	
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP	
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA	
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010
		Página: 1 de 27

FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL, PROCESO DE CHATARRIZACIÓN

Fecha:	8 de julio del 2026		
Área Requirente:	Gerencia Operaciones de Transito		
Responsable del área:	Lic. Emerson Alexis Ubidia		
Tipo de proceso:	Bien	Servicio	X
Objeto de contratación:	"SELECCIÓN DE UN GESTOR AMBIENTAL AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS BAJO CUSTODIA DE MOVIDELNOR EP."		

DATOS GENERALES:

Objeto de Contratación:	"SELECCIÓN DE UN GESTOR AMBIENTAL AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS BAJO CUSTODIA DE MOVIDELNOR EP."
Área Requirente:	Gerencia de Operaciones de Transito
Plazo Ejecución:	El plazo de ejecución que contempla la destrucción de la totalidad de los vehículos objetos de este proceso será
Vigencia de la Oferta:	60 días
Costo de los Pliegos:	\$0 (CERO)
Dirección entrega de ofertas:	Las ofertas deberán remitirse en formato digital al correo electrónico: selecciongestorammbiental@movidelnor.gob.ec ; compraspublicas@movidelnor.ep y todos los documentos que las integren deberán encontrarse debidamente suscritos con firma electrónica válida, de conformidad con la normativa legal vigente.
Dirección apertura de ofertas:	Vicente Rocafuerte 1-43 y Mariano Peñaherrera, Ibarra - Ecuador.

	COMPRAS PÚBLICAS		
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP		
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFINA CUANTÍA		
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010	Página: 2 de 27

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente en los términos previstos en dicha resolución.

El artículo 19 numeral 17 de la Resolución Nro. 006-CNC-2012 precisa que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión: (...) *“17. Declarar en abandono los vehículos que no han sido retirados por sus propietarios de los centros de retención vehicular de tránsito, en los casos que corresponda de conformidad con la ley”*.

Mediante Resolución No. 001-2015-MAN, de 25 de febrero del 2015, emitida por la Asamblea General de la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGION DEL NORTE; y, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 320 de 18 de mayo de 2015, se crea la Empresa Pública de Movilidad del Norte, cuyos fines y objetos son el de realizar la gestión de manera eficiente de la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015 de 8 de mayo del 2015 y Resolución Ratificatoria No. 219-DE-ANT-2015 de 1 de junio de 2015, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, y, Control Operativo a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte;

Mediante Resolución Administrativa N° 002-GG-2024-EPM de 04 de enero del 2024, la máxima autoridad administrativa de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, expidió el PROCEDIMIENTO DE CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, DE PROPIEDAD DE TERCEROS RETENIDOS BAJO CUSTODIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE;

Mediante Resolución Administrativa N° 020-GG-2026-EPM de fecha 08 de mayo del 2026, el Gerente General de MOVIDELNOR EP, resuelve “(...) declarar en abandono los 245 vehículos que han permanecido más de tres años en los Centros de Retención Vehicular de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P.

Mediante Resolución Administrativa N° 024-GG-2026-EPM de fecha 24 de junio de 2026, el Gerente General de MOVIDELNOR EP, resuelve:

(...) Artículo 1. – ACOGER el Informe Nro.002, denominado: INFORME DE VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS BAJO CUSTODIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE, emitido con fecha 08 de junio de 2026, documento elaborado y aprobado por los funcionarios que conforman la Comisión de Verificación del Proceso de Chatarrización, acorde a lo dispuesto en el literal k, numeral 5 y literal l) del PROCEDIMIENTO DE CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y AFINES, DE PROPIEDAD DE TERCEROS RETENIDOS BAJO CUSTODIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD NORTE –VERSIÓN 00, CÓDIGO: GOT-PRO-003, documento a través del cual, en su parte pertinente, concluyen: (...)“Analizado exhaustivamente el expediente físico, a través de la Comisión y verificación del Proceso de chatarrización de las

doscientas cuarenta y cinco motocicletas declaradas en abandono mismos que se encuentran retenidos bajo custodia de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, se ha verificado que los vehículos cumplen las condiciones para ser chatarrizados.

Artículo 2. – DECLARAR la CHATARRIZACIÓN de los doscientos cuarenta y cinco(245) vehículos, tipo motocicleta, declarados en abandono, de propiedad de terceros, retenidos bajo custodia de la Empresa Pública de Movilidad del Norte, mediante Resolución Nro. 020-GG-2026-EPM de fecha 08 de mayo del 2026, cuya información, individualizada y pormenorizada, consta en los correspondientes informes técnicos y de verificación levantados por las áreas administrativas intervinientes en el presente procedimiento de chatarrización, los mismos que forman parte de los insumos documentales habilitantes para el efecto.(...)

2. NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*.

La letra l) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”*;

Código Orgánico Administrativo

El Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Principio de calidad. Las*

administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”

El Art. 9 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;*

El Art. 26 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;*

El Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;*

Ley Orgánica de Empresas Públicas

El Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*

El Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina: *“La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.*

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

El artículo 30.4 establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

La Disposición General Quinta previene que: *“Los vehículos que, no han sido retirados por su propietario por más de un año contado a partir de la fecha de su ingreso al centro de retención*

	COMPRAS PÚBLICAS		
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP		
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFINA CUANTÍA		
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010	Página: 5 de 27

vehicular de tránsito, serán declarados en abandono por parte de la autoridad propietaria del centro de retención, salvo los que se encuentren en acciones procesales judiciales. Facúltase a las entidades competentes en materia de control de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones para que, de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, procedan al Remate en subasta pública de los vehículos declarados en abandono. Cuando excedan los tres años contados desde su fecha de ingreso, facultase a los organismos de tránsito citados, a proceder, sin más trámite, a la Chatarrización de los vehículos. Los valores impagos generados por estos vehículos serán exonerados a fin de que proceda la baja de los mismos en el Sistema de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Se dará el mismo tratamiento para los casos de los vehículos robados o hurtados, declarados mediante resolución judicial”;

Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo No. 067-CG-2018) prevé los procedimientos a realizarse para el Remate y la Chatarrización de bienes;

Resolución No. 006-CNC-2012

El artículo 19 numeral 17 de la Resolución Nro. 006-CNC-2012 precisa que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las siguientes actividades de gestión: (...) *“17. Declarar en abandono los vehículos que no han sido retirados por sus propietarios de los centros de retención vehicular de tránsito, en los casos que corresponda de conformidad con la ley”;*

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 62.- Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se Art. 62 va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.”

3. JUSTIFICACIÓN.

La Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P., en el ejercicio de sus competencias relacionadas con el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, mantiene bajo su custodia en los Centros de Retención Vehicular (CRV) un número significativo de vehículos automotores, motocicletas y afines, los cuales han sido retenidos por diversas causas previstas en la normativa vigente.

Como consecuencia del tiempo prolongado de permanencia de dichos bienes, se ha generado una saturación de los espacios físicos en los CRV, afectando la capacidad operativa institucional, incrementando los costos de administración, custodia y control, y generando riesgos asociados a la seguridad, salubridad y deterioro progresivo de los vehículos.

Adicionalmente, el almacenamiento prolongado de estos bienes produce impactos ambientales negativos, derivados de la descomposición de materiales, oxidación, y posibles derrames de fluidos contaminantes, lo cual hace necesaria la implementación de medidas técnicas que garanticen su adecuada gestión ambiental.

	COMPRAS PÚBLICAS	
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP	
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA	
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010
		Página: 6 de 27

En este contexto, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los vehículos que no hayan sido retirados por sus propietarios en el plazo de un año podrán ser declarados en abandono, y aquellos que superen los tres años desde su ingreso al Centro de Retención Vehicular podrán ser destinados al proceso de chatarrización, previo cumplimiento de las formalidades legales correspondientes, salvo aquellos que se encuentren sujetos a procesos judiciales.

En virtud de lo expuesto, y considerando la necesidad de optimizar el uso de los recursos institucionales, garantizar la protección ambiental, reducir riesgos operativos y dar cumplimiento a la normativa vigente, se justifica la contratación de un Gestor Ambiental calificado, que ejecute el proceso integral de chatarrización, desintegración y disposición final de los vehículos declarados en abandono.

Finalmente, la presente contratación se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad ambiental, asegurando una gestión adecuada de los bienes bajo custodia institucional y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

4. OBJETIVOS

General:

Seleccionar y adjudicar a un Gestor Ambiental legalmente habilitado para la ejecución del proceso integral de chatarrización, desintegración y disposición final de vehículos automotores, motocicletas y afines que se encuentran bajo custodia en los Centros de Retención Vehicular (CRV) de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P., garantizando el cumplimiento de la normativa legal vigente, la protección ambiental y la optimización de la gestión institucional.

Específicos:

- Cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable, en particular la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás disposiciones relacionadas con la baja y chatarrización de vehículos.
- Ejecutar el proceso de chatarrización bajo criterios técnicos y ambientales adecuados, a fin de prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales, especialmente aquellos derivados del derrame de fluidos, emisiones contaminantes y descomposición de materiales.
- Garantizar la liberación progresiva y ordenada de espacio físico en los Centros de Retención Vehicular (CRV), optimizando su capacidad operativa.
- Reducir costos operativos y administrativos asociados a la custodia prolongada de vehículos, incluyendo aquellos generados por el uso de espacios de terceros.
- Asegurar la trazabilidad, control y transparencia del proceso, mediante la correcta ejecución de cada una de sus etapas: inventario, retiro, transporte, chatarrización y disposición final.
- Garantizar la correcta destrucción de los elementos identificativos de los vehículos (chasis, motor y placas), evitando su reutilización indebida.
- Obtener recursos económicos derivados del proceso de chatarrización, asegurando su correcta aplicación conforme a los fines institucionales establecidos.

5. ALCANCE: VEHÍCULOS/MOTOCICLETAS AL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN.

De conformidad con la Resolución Administrativa N° 020-GG-2026-EPM de fecha 08 de mayo del 2026, emitida por la máxima autoridad de MOVIDELNOR E.P., mediante la cual se declara en abandono un total de 245 vehículos automotores y motocicletas que han permanecido por más de tres años en los Centros de Retención Vehicular (CRV), se establece que dichos bienes serán objeto del presente proceso de chatarrización, en cumplimiento de la normativa legal y ambiental vigente.

El proceso comprende la gestión integral de los bienes detallados en el listado oficial anexo, el cual contiene la identificación individual de cada unidad (tipo, marca, modelo, número de placa de existir, número de chasis, número de motor y ubicación). Dicho listado constituye la base oficial, vinculante y definitiva del proceso, al estar conformado exclusivamente por los vehículos y motocicletas declarados en abandono mediante acto administrativo firme, y que cumplen los requisitos para ser sometidos a chatarrización.

El Gestor Ambiental adjudicado deberá ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades necesarias para la correcta gestión.

DISTRITO PACÍFICO

	PLACA	CHASIS	MOTOR	MARCA
1	ID552U	LP6PCQUN1F0ST0380	162FMJFOSTO252	SUKIDA
2	IF951Z	LLCJXN041FB500472	LC152FMHM1508185	LONCIN
3	IR598X	LV7MGZ401JA908431	162FMJKK18003077	ICS
4	HX468K	LXYXCJL08C0222117	1P54FMICA146745	BULTACO
5	IW468F	LEHTCK405KR601230	157QMJ190130219	AXXO
6	HX583I	LRSJCML04C0581987	163FMLCA137888	RANGER
7	IQ344A	L9SPC53C7J1206967	QS157FMID17103827	SUZUKI
8	HT137S	9FSNF41JXBC133078	157FMI2A1P47472	SUZUKI
9	AB892V	LWBJA3390J1301849	JA33E5023731	HONDA
10	IK563D	LY4YCMLROHA20228	163FML8H100551	AXXO
11	HR320L	LBBPGMT08CB800223	QJ164FML1420442	KEEWAY
12	HY312V	ME4KC09E7D8007442	KC09E6356081	HONDA
13	HD539U	LC6PAGA16B0834574	1E50FMGA2C18526	SUZUKI
14	IB964Y	MD2A17CZ2EWK93662	JEZWEEK13070	BAJAJ
15	HX800K	LLCLPJ6C7EE200232	LC162FMJLE139074	LONCIN
16	HD781U	LATPCKLY3B1001064	DY162FMJ2B0000210	DAYANG
17	II132R	LDAPAK204GGD00301	162FMJ216J00237	AXXO
18	HX566K	LATPCKLY4D1000511	DY162FMJ2D0000330	DAYANG
19	IK990M	LLCLPJ05HE200177	LC162FMJPE086639	TUKO
20	IK877D	L5YTCLPA3J1105057	BN161QMKJ2104226	AXXO
21	HP892N	LLCJXN400CBC19374	LC152FMHJQ172272	LONCIN
22	HQ932G	LLCJXN406DBC03133	LC152FMHKQ014610	LONCIN
23	HP075J	LP6PCK3B1F0FE0485	110600367	TEKNO
24	IK020J	LP6PCK3B1F0FE0485	162FMJF5104886	MOTOR UNO
25	IH417B	LLCLPJ2H6F1500354	LC162FMJMQ473239	TUKO
26	IK897C	LLCLXH5A1HA500305	LC152FMHQQ191754	TUKO

27	IB989Y	LRSJCML01F0200990	163FMLFA011067	RANGER
28	IM674W	LZ4X06C01H1000825	LZ4X06C01H1000825	BULTACO
29	IK586C	LXYXCJL00G0250287	IP52FMIA063675	SHINERAY
30	HX760K	LRSJCML02E0537229	163FMLEA108154	RANGER
31	IL280W	L5YTCLPA6H1120582	BN161QMKH2116948	AXXO
32	ID596U	LWPPCK5A1F7113362	YH162FMJF7113343	DAYTONA
33	HX576K	LLCJXN403EBC30825	LC152FMHLQ305386	LONCIN
34	IF894J	LLCJXN400FB500009	LC152FMHMQ508098	LONCIN
35	ID131U	LP6PCKUNXF0ST0085	162FMJF0ST0222	SUKIDA
36	IQ178T	LRSJCML07J0225398	163FMLJA036281	RANGER
37	I1233R	LHJYCLLA2GB504094	169FML16A60627	DUKARE
38	ID650U	LHJXCJLA0FB402887	153FMI15A60436	DUKARE
39	HR334I	LWPPCK3A2C7019098	YH162FMJC7019130	DAYTONA
40	IJ718D	LP6LCME00F0T00206	163FMLF5202293	MOTOR UNO
41	I1762R	LLCJXN405GB500072	LC152FMHNQ141863	LONCIN
42	HX880K	ME4JC47H8E7000216	JC47E71006667	HONDA
43	IK491D	LLCJPL4CXHA500137	LC163FMLPQ392697	LONCIN
44	HT218S	LWPPCK3A5C7019015	YH162FMJC7019040	DAYTONA
45	IF915J	LLCJXN403FB500196	LC152FMHMQ508247	LONCIN
46	IT305M	LLCJPL4C7JA500103	LC163FMLRQ140245	LONCIN
47	ID589U	LATPCKLY8E1000495	DY126FMJ2CE0000300	DAYANG
48	IM407W	LFKPCKL00D1250163	ZS162FMJ8D107197	KINGDOM
49	IK449D	LLCJXN408HB500245	LC152FMHPQ256623	LONCIN
50	HL195L	LX8XCH805AF000372	1P52FMHIC008184	MOTOR 1
51	HW992L	LWMPCCLC1D1000027	WJ162FMJ12003199	ORION
52	IB465A	LZSPCMLR5D5200810	ZS165FML8D600073	DUKARE
53	HT894V	LLCJXN404DBC18262	LC152FMHKQ319093	LONCIN
54	HU396D	LHJYCLLA6CB314583	169FML12A02781	PEGASSO
55	IC060F	LWPTCK3AXE7124250	YH162FMJE7124250	THUNDRE
56	IK223D	LLCLPJCO4HE200462	LC162FMJPE150944	TUKO
57	HU094Y	MD2JK09D0BWB00584	JKMBUB44340	BAJAJ
58	HD036C	LXYPCKL0XB0258315	162FMJBA134052	SHINERAY
59	HY868V	LY4YCML80E0A82733	163FML8E101079	DAYTONA
60	HW515L	LXYXCJL08D0524041	1P52FMIDA024181	SHINERAY
61	HR900E	LF3XCJTH7DA000026	1P52FMID1002787	SKYGO
62	HT148E	LP6LCME0XD0T00372	163FMLD5101704	MOTOR UNO
63	HN408M	LRSJCML06C0550224	163FMLCA098397	RANGER
DISTRITO SUR				
64	HB349X	LXYPCML0560B70633	169FML6D053749	MOTOR UNO
65	JR092X	9FSPC53C9PC100988	QS157FMID21104180	SUZUKI
66	JE021Y	9FSNE43B5MC185844	E467304872	SUZUKI
67	HO825Q	LXYJCML07C0578307	163FML2CA144468	THUNDER
68	AB434T	LB425YCF6KC025786	YX170FMM2K025786	Z1
69	HQ649V	LP6LCME06D0T00238	163FMLD5100192	MOTOR UNO

70	IL045L	LLCLGL302GA500793	LC163FMLNQ359103	TUKO
71	IJ582B	LY4YCNLK3F0A72992	169FMM8F200134	DAYTONA
72	IH242M	LV7MGZ400FA904216	162FMJ1506056042	ICS
73	HR972A	LXYPCKLOXE0504414	162FMJEA054929	SHINERAY
74	IM354B	LB420PCK8JC180084	164FMLYX180084	Z1
75	IQ354J	LHJYCMLB7JB406703	172FMM18B02126	RANGER
76	ID013A	LP6PCM3B4B0F00668	163FMLB5010787	MOTOR UNO
77	ID193A	LRPRPL601EA000062	167FML14000022	THUNDER
DISTRITO NORTE				
78	HM499H	LXYJCML02F0363454	163FMLFB052293	SHINERAY
79	HP554P	LP6LCNE0XD0100436	166FMMMD2101496	SUKIDA
80	HE140C	LC6PCJK65A0805521	157FMI2A1P35163	SUZUKI
81	HN119W	LXYJCML00C0307885	167FMMCD056162	TUNDRA
82	HE176E	LXYJCMLOSA0256665	163FMLAA069576	SHINERAY
83	HX021B	LC6PAGA1XA0815024	1E50FMGA1C55469	SUZUKI
84	HL207O	LBLYAMLD0B010057	ZS163FML20110128	KINGDOM
85	C001050	LC6PAGA1060800670	1E50FMG497672	SUZUKI
86	IF409I	LHJYCLLB3FB503026	164FML15A60664	RANGER
87	P026248	9FSSF11A42C090987	F103224648	SUZUKI
88	IK508D	LAAAACKK4H3000206	162FMJ17A705317	RANGER
89	HU478A	LLCLPS1A8B1C24928	LC162FMJIA197237	LONCIN
90	HE240E	9FSNF41B38C157031	157FMI3P0086998	SUZUKI
91	ID093A	LP6LCME06D0100945	163FMLD5102131	SUKIDA
92	HN865I	LRSJCML06C0582137	163FMLCA138461	RANGER
93	HH471C	9FSNF41J6DC152794	157FMI3B2Y11214	SUZUKI
94	HK826L	LWJPCKL0681700750	162FMJ080200108	PEGASO
95	IC324D	LLCLPLB00FA500355	LC163FMLMQ517143	TUKO
96	IL456Z	LLCLPKM00HA500043	LC163FMKPQ427403	TUKO
97	HR493W	LP6LCME04A0101099	163FMLA7030278	SUKIDA
98	HV778K	LP6LCNE08D0100466	166FMMMD2101511	SUKIDA
99	HP232N	LZL12P1036HA00684	HJ157FMI060100684	QMC
100	HM436H	LF6FWL06C5AC100120	163FMLA12C06317	PEGASSO
101	HE558D	LC6EA6A17D0005600	1E50FMGA2C72327	SUZUKI
102	HE685E	9FNAJKKV370018045	161FM22007005701	TRAXX
103	HU679A	LF3PCMGC9EA000367	163FMLE1004493	SKYGO
104	HP586P	LLCLPJGC6DE200785	LC162FMJLE020921	LONCIN
105	HD141Z	LF6PCKL148F900144	166FML80100444	PEGASO
106	HR498W	LF3PCMGC3DA001271	163FMLD1058887	SKYGO
107	HE807E	LY1YDCJC18A001707	YG163FML80000707	PEGASSO
108	HU500A	LF3PCMGC2FA000177	163FMLF1004545	SKYGO
109	IE561L	8MJYCLLA7GB400563	169FML16B00015	GALARDI
110	HU770A	8LRPCJL05D1018289	KT1P52FMID0065492	TUNDRA
111	HC086Q	LP6PCM3B7E0F50002	163FMLE5103430	MOTOR UNO
112	HX682Q	LP6LCNE05E0100071	166FMMMD2106113	SUKIDA

113	HU755A	LJ7PCM3B98D012132	408012151	TEKNO
114	HN624I	LY4YBCMC8CK00044 1	YG163FML29001246	MOTOR UNO
115	JE008J	LLCLPKM0XLA50062 5	LC163FMKSQ490944	TUKO
DISTRITO CENTRO				
116	HH378B	LB411P1066C100993	1P52FMH06103739	HUSSAR
117	HQ497X	LWPPCK3A8C7019137	YH162FMJC7019082	DAYTONA
118	HK069L	LWPPCK3A9B6133748	VH162FMJB6133748	THUNDER
119	HP158Z	LB415PCM9CC100389	162FMJ8C100293	UM
120	HK139M	LXYPCLM0760B70651	169FML6D053176	MOTOR UNO
121	HG434Y	9C2KD03407R510392	KD03E47510392	HONDA
122	HH380A	LLCLTJ700ACK01776	LC157QMJA6027712	LONCIN
123	HK430M	LRSPCML0X90200923	163FML9A088520	RANGER
124	HK613J	LXYJCML0X90329332	163FML9A079876	MOTOR UNO
125	HK974J	LXYJCML00B0262908	163FNKBA131145	MOTOR UNO
126	HN588S	LAPXCHLA360018110	5AV617232	YAMAHA
127	HE580C	LLCLTJE08ACK00295	LC157QMJA6006215	MOTOR UNO
128	HG817Y	LC6PCJG94A0804055	157FMI3A1T52525	SUZUKI
129	HH000A	L2BB170198B108134	163FML88100944	MOTOR UNO
130	HN884A	LP6PCK3B6E0FF0525	162FMJE5100467	SUKIDA
131	IB296M	LRSJCML06A0312760	163FMLAE054079	RANGER
132	IR775X	MD634KE68J2A88579	0E6AJ2X98737	TVS
133	HG469Y	LLCLTJ706ACK00003	LC157QMJA6000390	LONCIN
134	IH158A	LY4YCMLK3F0A7091 4	169FML8F100603	DAYTONA
135	HE406B	LLCLMLA02DAC1326 8	LC163FML2KQ219077	LONCIN
136	HH518A	BE11A197346	E1031238111	SUZUKI
137	HH735C	LXYPCLM0960B49591	169FML6A004930	MOTOR UNO
138	HL233L	LXYJCML0XA0280332	163FMLAB066824	MOTOR UNO
139	HN599S	LY4YBCMC0CK00100 2	YG163FML29001178	MOTOR UNO
140	HK229J	LP6PCM3B0B0F00733	163FMLB5010645	MOTOR UNO
141	HK934M	LHJYCMLA8BB20468 6	172FMM11B00895	PEGASSO
142	HN004G	LP6LCME02C0101699	163FMLC5103444	SUKIDA
143	HO172B	LP6PCM3B9C0F01932	163FMLC5103627	MOTOR UNO
144	HN371I	LXYJCML04C0235342	163FMLCA164327	SHINERAY
145	HO454E	LBPKE0995C0056522	JYM154FMI11010481	YAMAHA
146	HR523E	LWJPCKL0281700955	162FMJ080200313	PEGASO
147	HY824K	LP6PCM3B5ENA30044	163FMLE5102778	SUKIDA
148	ID660A	8MJYCMLA3FB401276	172FMM15B00523	GALARDI
149	IF781I	LRSJCML0XE0537351	163FMLEA108582	RANGER
150	HG588Y	LZL12P902BHA64021	LM162FMJ110164021	LAMBORBINI
151	HK598M	LRSPCML0390222388	163FML9E050518	RANGER
152	HN399B	LRSPCML0490222285	163FML9E050773	RANGER
153	HH326A	LP6PCM4B6A0010078	163FMLA5011386	SUKIDA
154	HH335C	LLCLPL20471B70174	LC163FMLFD109614	LONCIN
155	HK041J	LLCLPJU0XAAC08967	LC162FMJHA097602	LONCIN

156	HM624A	LC6PAGA11C0006580	1E50FMGA2C25307	SUZUKI
157	HN668I	LP6LCNE06COT00289	166FMMC7010163	MOTOR UNO
158	HO366I	LXPCKL03B0378764	162FMJBH050724	SHINERAY
159	IF603I	LP6PCKUN5F0FT1611	162FMJ15A61366	MOTOR UNO
160	HB022N	9FKKB006171710564	B116E710564	YAMAHA
161	HL733H	LF3PCMGC3EA000333	163FMLE1004459	SKYGO
162	HN140W	LAPPCKLD1A0000401	JS162FMJ10H00446	JIANSHE
163	HN570S	LLCJYL205ABC22658	163FMLIA055056	LONCIN
164	IH186B	LLCLPMB02FAC58645	LC166FMMM0322719	LONCIN
165	HT310V	LP6PCM3B6E0F50394	163FMLE5103505	MOTOR1
166	IG023D	LB420YC09DC100747	167FML8D103049	UM
167	IT282S	LHJPCKLA4J0044994	162FMJJ0C13678	RANGER
168	HN438X	ME1FE43B262004775	5UJ5004775	YAMAHA
169	IK680C	LLCLPJ2H2H1500063	LC162FMJPQ288569	TUKO
170	IR543X	LEHTCL400KR000314	161QMK190133981	AXXO
171	IF278I	LF3TCK806EB002630	1P57QMJE5601366	SKYGO
172	IF531I	LLCJPJP09EAC30306	LC162FMJLQ308047	LONCIN
173	HK398L	LLCLPJ6C2DE200718	LC162FMJLE020854	LONCIN
174	HN574M	LRSPCML05A0311769	163FMLAD066184	RANGER
175	HN991G	LATPCKLYXB2003923	DY162FMJ2B3000800	DAYANG
176	IK673C	LP6PCKA29H02M0166	162FMJHM300094	MOTOR1
177	HN372U	LP6LCMA0180P10022	85080044	AMP-AMERICA MAX POWER
178	HG145Y	LP6PCM3B1B0F00806	163FMLB5010757	MOTOR1
179	HH397A	LSRPCML308A100412	164FML08011412	LAMBORBINI
180	HT646E	LP6LCME01D0103011	163FMLD5300410	SUKIDA
181	IH443B	L9SPC5146F1100593	QS153FMHA14030565	SUZUKI
182	HK986M	LLMTCJPO271000171	1P52GMI70217621	LAMBORBINI
183	HK838M	LLCLPJU08BAC29866	LC162FMJJA038036	LONCIN
184	HE983M	JKABRRB128C002796	BR125BEBE002796	KAWASAKI
185	IK693C	MD2DJ17D9CCF00235	DJGBUF07490	BAJAJ
186	HX857X	8M8PCM09FF736217	169FML8E300154	GALARDY
187	IH807B	LY4YBGJC3GK000249	YG1P52FMI69000261	MOTOR1
188	HH875C	LXYJCML0090328898	163FML9A080583	MOTOR1
189	IB645M	LWPPCK5A0E8204664	YH162FMJE8204765	DAYTONA
190	AE137B	LLCLPJ09HE201607	LC162FMJQE043365	TUKO
191	IF079Y	8LYJCNL00E0536500	167FMMEA115251	TUNDRA
192	HA091J	LLCLTJ702BCK00887	LC157QMJB6013232	LONCIN
193	IK582D	LP6LCME01H0TM107 4	163FMLHM211267	MOTOR1
194	IT239S	LHJPCKLC3J0044664	162FMJJ0C16120	DUKARE
195	IJ320K	LV7MGZ409FA907342	162FMJQQ15001159	ICS
196	HV052I	8LRPCML08D1006686	LF163FMLD1087967	TUNDRA
197	HZ052Z	LP6PCK3B2F0FF0703	162FMJF5100517	SUKIDA
198	HU427A	LC4PCKM70C0Z00513	163FML12027513	ORION

199	HH568A	LB420YC09BC800127	167FML8B100220	UM
200	IK677C	LLCLPJC01HE200676	LC162FMJPE180081	TUKO
201	HN122W	LP6LCME02D0100392	163FMLC5106391	SUKIDA
202	IJ716B	LDAPAM400GGD0470 9	164FML216J04714	AXXO
203	HH468R	DT12581000631	DT12581000631	YAMAHA
204	IB584M	LP6PCK3B2F0FF1124	162FMJF5101327	SUKIDA
205	IK762E	LP6LCME0XC0102292	163FMLC5105513	SUKIDA
206	HO287W	LLCLTJE06CCK00802	LC157QMJC6002730	MOTOR1
207	HE068C	MD2DZS5258FJ00737	DUMBPIJ77937	BAJAJ
208	JD194T	LXYJCNL09L0245158	XY169FMM2LA064709	SHINERAY
209	IN255B	LXYPCKL03H0227285	162FMJHA038418	SHINERAY
210	HN490U	LRSZCNL09C0578270	167FMMCA145809	RANGER
211	IT271S	LWPPCMUN0J0FX750 6	164FMLJ0FX7443	MOTOR1
212	HH679B	LRSJCML02A0305093	163FMLAD064528	RANGER
213	JD581T	MBLHAH029M9X0113 6	HA11ENL9K00703	HERO
214	IZ902K	LF3PCK505MB000985	162FMJM5006707	IGM
215	HN328T	LLCLTK402DCK02622	LC161QMKD6910206	LONCIN
216	IX253G	LLCLTK708LCK10038	LC161QMKK6902907	LONCIN
217	IH116B	LV7MGZ407FA903466	162FMJ1506055193	ICS
218	HH486A	LALPCJF83A3007939	SDH157FMIC93056595	HONDA
219	HR282I	LD3PCM6J5K1600129	KD162FML19332015	IGM
220	HW144K	LJ7YCM3B0CA050248	120500252	TEKNO
221	IK102J	LXYJCNL08E0532431	169FMMEA084646	SHINERAY
222	HN336M	LAMPCML0770K2411 1	163FML7D060034	AMAZON
223	HZ509Z	LLCJGM109EAC30459	LC166FMMLQ307945	LONCIN
224	IC753E	LZXXCJL44E0680236	1P52FMIE0680236	MZ BIKES
225	HO721W	LLCLTJE0XCCK01497	LC157QMJC6003590	MOTOR1
226	HO082Y	LF6PCKL168T900082	166FML80100460	PEGASSO
227	IH141B	LLCLTK409FCK00224	LC161QMKF6901367	LONCIN
228	IQ172H	LF3PCK703JB002906	162FMJJ5033376	BULTACO
229	IF645I	LHJYCLLB9EB503739	169FML14A06983	THUNDER
230	HN590M	MD2PF12D4CWA0088 9	PFMBVA98352	BAJAJ
231	IF308I	MD2DK21DXCCF0187 4	DKGBUF64810	BAJAJ
232	HZ142P	8LYJCNL00E0506686	167FMMEA057115	TUNDRA
233	HN816J	ME4JC4772C7000183	JC47E2137095	HONDA
234	HO723W	LLCJXN406DBC03147	LC152FMHKQ01624	LONCIN
235	AE248B	L5YTCKPA1G1133815	BN157QMJZN160115	Z1
236	IF878I	LBBJEM0A6DB218745	QJ164FML2404380	KEEWAY
237	AB539N	9FSNG4BD5KC307287	BGA1596337	SUZUKI
238	IK642V	LF3PCMGD1FA000583	163FML2MPF1003700	Z1
239	HZ524Z	LF3PCMGC7EA000223	163FMLE1002016	SKYGO
240	IC969D	9FSNF41J7FC166822	157FMI3B2Y25463	SUZUKI
241	HN315N	LLCLPJ6C6DE200057	LC162FMJJE381151	LONCIN
242	I007116	LXYJCML0390328328	163FML9A078709	MOTOR UNO

**COMPRAS PÚBLICAS****PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE
MOVIDELNOR EP****FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA****Versión: 03****Código: GAD-FOR-010****Página: 13 de 27**

243	AC228M	LV7MGZ401GA905120	162FMJQQ16005481	ICS
244	HU332A	LFFWKT407E1002009	157QMJE10017205	DAYTONA
245	HH286A	LRSJCML01A0289808	163FMLAC052698	RANGER

6. METODOLOGIA DE TRABAJO.**6.1 Descripción general**

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FASE 1: FASE PREPARATORIA Y RETIRO DE VEHÍCULOS (EN EL CRV)	Notificación y Cronograma: Notificar al Gestor Ambiental adjudicado el cronograma de intervención y el listado de motocicletas autorizadas para chatarrización.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.	Oficio de notificación del cronograma aprobado.
	Inspección y Constatación Física: Verificar físicamente en el CRV que las motocicletas coincidan con el listado oficial (marca, chasis y motor).	COMISIÓN DE ENTREGA MOVIDELNOR, DELEGADO DEL GESTOR AMBIETAL	Informe de inspección y constatación física con registro fotográfico Inventario validado
	Retiro de Placas: Desmontar físicamente las placas de identificación metálicas de las motocicletas que las posean, empleando herramientas y procedimientos adecuados para garantizar su extracción, efectuando su separación íntegra de la base o soporte de fijación. La placa deberá retirarse completamente, sin adherencias de materiales.	RESPONSABLE DEL CRV, DELEGADO DEL GESTOR AMBIETAL	Informe de placas retiradas para entregar a la Gerencia de Matriculación
	Retiro de identificadores: Inutilización definitiva e irreversible de los elementos identificativos de los vehículos (motor, chasis y placas)	GESTOR AMBIETAL	Informe con registro fotográfico
	Actas de Entrega-Recepción: Suscribir las actas que legalizan la entrega de los vehículos del CRV de la EPM al Gestor Ambiental. A partir del retiro de las motocicletas, el Gestor asume la Cadena de Custodia.	Administrador del contrato DELEGADO DEL GESTOR AMBIETAL	Actas entrega de Movidelnor hacia el gestor ambiental. Cadena de custodia
	Carga y Egreso Físico: Embarque de las motocicletas en los vehículos de transporte autorizados del Gestor Ambiental. El Gestor Ambiental será responsable de garantizar que las maniobras de carga y transporte se ejecuten sin poner en riesgo la seguridad de las personas y las condiciones ambientales, de las instalaciones y los bienes de la entidad contratante. Una vez finalizada el gestor ambiental realizara limpieza y	GESTOR AMBIETAL	Registro fotográfico

**COMPRAS PÚBLICAS****PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE
MOVIDELNOR EP****FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA****Versión: 03****Código: GAD-FOR-010****Página: 14 de 27**

	recolección de todo tipo de desperdicios generados durante el proceso.		
FASE 2: FASE TRANSPORTE DE VEHICULOS	Planificación del traslado: el gestor ambiental deberá realizar por sus propios medios el transporte y /o traslado de los vehículos (motocicletas) desde el Centro de Retención vehicular(CRV) hacia sus instalaciones; debiendo cumplir con la normativas ambientales aplicables para el transporte .	BAJO CUSTODIA COMISION DE ENTREGA DE MOVIDELNOR, DELEGADO GESTOR AMBIENTAL	Guías de movilización, Manifiesto de transporte
	Entrega al Gestor ambiental: el transportista debe entregar el inventario validado en la primera fase de las motocicletas que fueron trasladados, desde el Centro de Retención Vehicular a las instalaciones del gestor ambiental.	GESTOR AMBIENTAL	Inventario y fotografías Registros de ingreso a planta autorizada
FASE 3: PROCESAMIENTO Y CHATARRIZACIÓN	Pesaje: el pesaje de las motocicletas objeto de chatarrización será al momento de su ingreso a las instalaciones del Gestor Ambiental y, de ser requerido por la Entidad Contratante, efectuar el pesaje del material resultante del proceso. Los registros deberán provenir de básculas calibradas y contener como mínimo fecha, hora, identificación del vehículo, peso total registrado y firma del responsable de la operación. Los tickets de pesaje formarán parte de los documentos habilitantes para el proceso.	GESTOR AMBIENTAL, COMISIÓN TÉCNICA.	Tickets de pesaje
	Chatarrización: las motocicletas serán sometidas a este proceso técnico de desintegración total, el vehículo es convertido en materia prima a ser utilizada en los diferentes procesos industriales.	GESTOR AMBIENTAL	
	Emitir el informe de chatarrización: Una vez chatarrizado, el gestor ambiental deberá remitir un certificado de chatarrización a la empresa pública de movilidad del norte, como medio de verificación del cumplimiento del proceso, con el detalle del peso y valor pagado.	GESTOR AMBIENTAL	Emitir el Informe de chatarrización

**FASE 4: ENTREGA DE INFORMES Y
CIERRE TÉCNICO**

Emisión del Certificado Disposición Final: certificado individualizado por motocicleta inmerso en el proceso, donde se identifique a cada vehículo, de acuerdo a su serie alfanumérico (placa, chasis, RAMV).
de la desintegración Total e Irreversible de vehículos procesados, que garantice que el automotor no volverá a circular, ni será comercializado.

Expediente de cierre: se generará un informe con todos los documentos requeridos en todas las fases del proceso.

GESTOR AMBIENTAL

Certificados de disposición final individualizado por vehículo.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Expediente de cierre

6.2 Otras condiciones.

La inspección física, verificación y constatación de los vehículos y motocicletas objeto del proceso de chatarrización será efectuada por una Comisión de Entrega, presidida por el Gerente de Operaciones de Tránsito o su delegado, e integrada por uno de los servidores que intervinieron en el levantamiento del inventario y toma de improntas, así como por el Administrador del Contrato. La Comisión verificará la identificación, estado y correspondencia de cada unidad con el inventario oficial aprobado, previo a su entrega al Gestor Ambiental adjudicado, dejando constancia de lo actuado mediante la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

El Gestor Ambiental notificará al Administrador del Contrato la fecha, hora y lugar de la chatarrización con la anticipación establecida. MOVIDELNOR EP designará la Comisión de Verificación que deberá estar presente durante el proceso para constatar la destrucción física, total e irreversible de los vehículos entregados, verificando su correspondencia con el inventario institucional y las actas de entrega-recepción.

El pesaje se realizará por cada unidad de transporte de carga (viaje), utilizando básculas debidamente calibradas y con certificado de calibración vigente, emitido por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) NTE INEN-OIML R 76-1o por laboratorios acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), conforme a la normativa aplicable. Este acto contará con la presencia obligatoria del Administrador del Contrato y del representante del Gestor Ambiental, quienes suscribirán los tickets y actas correspondientes como respaldo del tonelaje transportado.

El Administrador del Contrato podrán efectuar verificaciones, inspecciones y controles complementarios respecto de los pesos registrados y del proceso de chatarrización, con la finalidad de garantizar la transparencia y exactitud de la ejecución contractual

Una vez consolidada la totalidad de los tickets de pesaje, se procederá a la liquidación económica del lote, calculando el valor total en función del peso neto registrado y el precio por tonelada adjudicado, conforme a lo establecido en el numeral correspondiente a formas y condiciones de pago.

Concluido el proceso de chatarrización, el Gestor Ambiental adjudicado deberá presentar el Expediente de Cierre Técnico conforme a los documentos y requisitos establecidos en el numeral 6.1 del presente documento.

6.3 Obligaciones de las partes

Por parte de MOVIDELNOR E.P.

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente aplicable al proceso de chatarrización, incluyendo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa ambiental aplicable y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
2. Garantizar que los vehículos sujetos al proceso de chatarrización cuenten con la correspondiente resolución administrativa para la chatarrización, conforme al marco normativo vigente.
3. Mantener los vehículos objeto del proceso debidamente identificados, inventariados y resguardados en un área destinada para el efecto dentro del Centro de Retención Vehicular (CRV), a fin de facilitar su control, verificación y posterior entrega.
4. Designar formalmente al Administrador del Contrato, quien será responsable de velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de coordinar, supervisar y controlar la ejecución del contrato.
5. Coordinar y brindar las facilidades operativas y administrativas necesarias para la correcta ejecución del proceso de chatarrización.
6. Supervisar y verificar, a través del Administrador del Contrato y/o servidores designados por MOVIDELNOR E.P., el cumplimiento del proceso de chatarrización, incluyendo el control del tonelaje de los vehículos entregados y procesados, así como la validación de la documentación generada durante la ejecución contractual.
7. Validar la documentación presentada por el Gestor Ambiental previo a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva.
8. Custodiar y mantener actualizado el expediente administrativo y técnico del proceso de chatarrización, incorporando toda la documentación generada durante la ejecución contractual.
9. Mantener disponible el expediente contractual y técnico para los organismos de control competentes, conforme a la normativa vigente.
10. Exigir al gestor ambiental la entrega del certificado de disposición final, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia, como evidencia del cumplimiento del proceso conforme a normativa ambiental.
11. Notificar a los organismos de control competentes (Contraloría General del Estado, MIPRO, ANT, SRI u otros que correspondan) una vez concluido el proceso, adjuntando toda la documentación habilitante: proceso de selección, contrato, actas, informes y certificado de disposición final.

Por parte del OFERENTE:

El Gestor Ambiental adjudicado deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proceso integral de chatarrización de los vehículos automotores y motocicletas entregados por MOVIDELNOR EP, de conformidad con la normativa legal, ambiental y técnica vigente.
2. Retirar los vehículos y motocicletas desde los Centros de Retención Vehicular (CRV) de MOVIDELNOR EP, utilizando los medios logísticos, técnicos y de seguridad necesarios, asumiendo los costos y riesgos derivados de dichas actividades.
3. Suscribir conjuntamente con la Comisión de Entrega y el Administrador del Contrato las actas de entrega-recepción de los vehículos y motocicletas objeto del proceso de chatarrización.
4. Verificar que la información física de cada vehículo o motocicleta corresponda con el inventario, las improntas y la documentación entregada por MOVIDELNOR EP, dejando constancia de cualquier

- novedad antes de su retiro.
5. Garantizar la trazabilidad de cada vehículo y motocicleta desde su recepción hasta la culminación del proceso de chatarrización.
 6. Ejecutar el proceso de desmantelamiento, descontaminación, destrucción y aprovechamiento de materiales conforme a la normativa ambiental vigente y a las autorizaciones emitidas por la autoridad competente.
 7. Garantizar la destrucción definitiva e irreversible de los elementos de identificación de cada vehículo o motocicleta, incluyendo chasis, motor y placas, evitando su reutilización o comercialización.
 8. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos, especiales y no peligrosos que se generen durante el proceso, conforme a la normativa ambiental aplicable.
 9. Asumir la responsabilidad por la custodia, conservación y seguridad de los vehículos y motocicletas desde la suscripción del acta de entrega-recepción hasta la culminación del proceso de chatarrización.
 10. Permitir en cualquier momento la inspección, supervisión y verificación del proceso por parte de MOVIDELNOR EP o de las autoridades competentes.
 11. Entregar al Administrador del Contrato los informes técnicos y la documentación que evidencie la ejecución del proceso, incluyendo registros fotográficos, certificados o actas de chatarrización y demás documentos que acrediten la disposición final conforme a la normativa vigente.
 12. Cumplir el plazo contractual establecido para la ejecución total del proceso.
 13. Asumir toda responsabilidad administrativa, civil, ambiental o penal derivada del incumplimiento de la normativa aplicable o de una inadecuada ejecución del proceso de chatarrización.
 14. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la autorización, registro, permisos y demás habilitaciones emitidas por la autoridad ambiental competente para operar como Gestor Ambiental.
 15. Guardar confidencialidad respecto de la información y documentación proporcionada por MOVIDELNOR EP, utilizándola exclusivamente para la ejecución del objeto contractual.

6.5 FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

- La ejecución del proceso de chatarrización se realizará sobre la totalidad del lote de motocicletas objeto del presente procedimiento.
- El oferente deberá presentar su oferta económica en función del precio por tonelada métrica (TM), calculado sobre el peso neto total de los vehículos efectivamente entregados para chatarrización.
- El proceso de pesaje se realizará en las instalaciones del Gestor Ambiental adjudicado, utilizando básculas debidamente certificadas, calibradas y habilitadas por el (INEN).
- El procedimiento de pesaje deberá efectuarse en presencia del Administrador del Contrato y/o servidores designados por MOVIDELNOR E.P., así como de un representante autorizado del Gestor Ambiental adjudicado, quienes suscribirán los respectivos tickets o comprobantes de báscula como constancia del tonelaje registrado.
- El peso registrado en los comprobantes de báscula constituirá la base oficial para la liquidación económica del proceso, previa validación del Administrador del Contrato.
- El valor total a pagar será el resultado de multiplicar el precio ofertado por tonelada métrica por el peso neto total efectivamente transportado y recibido por parte del Gestor Ambiental.
- En caso de existir diferencias o inconsistencias en los registros de pesaje, el Administrador del Contrato podrá solicitar las verificaciones técnicas y documentales correspondientes previo a la validación de la liquidación económica.
- Una vez finalizada la validación de la liquidación económica correspondiente, el Gestor Ambiental adjudicado deberá efectuar el pago total del valor generado por concepto de chatarrización, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta institucional que designe MOVIDELNOR E.P.

	COMPRAS PÚBLICAS	
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP	
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA	
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010
		Página: 18 de 27

- El comprobante de depósito o transferencia bancaria será entregado constituirá documento habilitante para la suscripción del Acta de Entrega–Recepción Final.
- El gestor ambiental adjudicado deberá elaborar un informe con el detalle del valor pagado por la chatarra de cada bien inmerso en el proceso donde se identifique a cada vehículo, de acuerdo a su serie alfanumérica (placas, chasis, RAMv), el cual sustentará los certificados.

6.6 Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del proceso de chatarrización, de la totalidad de los vehículos objeto del contrato, será de veinte (20) días calendario; y se contabilizará a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

Fase 1: Inspección, constatación y entrega

Hasta tres (6) días calendario Incluye:

- Verificación física
- Validación de inventario
- Retiro de placas
- Retiro de Identificadores
- Suscripción de actas de entrega-recepción

Fase 2: Retiro y transporte

Hasta dos (2) días calendario

Incluye:

- Carga
- Movilización
- Traslado a planta autorizada

Fase 3: Procesamiento y chatarrización

Hasta diez (7) días calendario

Incluye:

- Pesaje
- Descontaminación
- Desintegración
- Fundición o tratamiento final

Fase 4: Entrega de informes y cierre técnico

Hasta cinco (5) días calendario

Incluye:

- Certificados de disposición final
- Informes técnicos individuales
- Expediente de cierre

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

La Empresa Pública de Movilidad dispone de los expedientes administrativos íntegros y de toda la documentación habilitante que sustenta el proceso de chatarrización de los doscientos cuarenta y cinco (245) vehículos objeto del presente procedimiento.

La Entidad pondrá a disposición del contratista adjudicado la información pertinente que sea necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando el acceso oportuno, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa vigente de contratación pública.

7.1 PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS.

El oferente deberá contar con todo el personal técnico, equipos de trabajo y recursos necesarios para el cumplimiento del servicio requerido, de ser el caso tener frentes de trabajo, y

	COMPRAS PÚBLICAS		
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP		
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA		
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010	Página: 19 de 27

maquinarias diversas, en caso que el servicio sea constante este no deberá suspenderse bajo ningún motivo

8. **LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS VEHICULOS PARA CHATARRIZACIÓN**

Ciudad: Ibarra
Calle Principal: Avenida 13 de abril
Calle Secundaria: Manabí
Sector: Huertos Familiares
Referencia: Coordenadas, GOOGLE MAPS: 0.369834, -78.121426
<https://maps.app.goo.gl/2tqYtk5CtdXq2KAb6>

De ser el caso y requerirlo el proveedor puede hacer la visita técnica del lugar donde se encuentran los vehículos y motocicletas que se Chatarrizaran, esta visita no es obligatoria, no calificada y no forma parte de los requisitos del proceso, es más para conocimiento del proveedor

9. **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

La integridad de las ofertas: consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Luego de esta verificación la comisión de calificación determinará si ejecutará la etapa de convalidación de errores (de ser el caso)

I. **Formulario Único de la Oferta:**

1. Carta de Presentación y Compromiso
2. Datos Generales del Oferente
3. Oferta Económica
4. Plan logístico para el retiro de los bienes y destino final
5. Experiencia del Oferente
6. Personal Técnico Requerido
7. Equipo Mínimo Requerido
8. Otros Parámetros de calificación propuesto por la entidad contratante

II. **Formulario de compromiso de asociación o consorcio**

Observaciones

1. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 42 del RGLOSNC, es decir la oferta presentada por el oferente (formularios y anexos), deberá ser suscrita con firma electrónica expedido por una de las entidades de certificación de información y servicios relacionados, autorizada y acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

El certificado de firma electrónica deberá ser individual y estar vinculado exclusivamente a su titular. Para el caso de personas jurídicas, estará obligado a poseer el certificado de firma electrónica, quien ejerza la representación legal o quién esté facultado legalmente para actuar en dicha calidad.

 EPM EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD	COMPRAS PÚBLICAS		
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP		
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA		
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010	Página: 20 de 27

Para los casos de las ofertas, bastará con la firma electrónica en los formularios contenidos en los modelos de pliegos. NO SE RECIBIRÁN OFERTAS FÍSICAS.

2. En caso de Convalidación de errores de las ofertas se aplicará lo estipulado en el artículo 100 del RGLOSNC.

Art. 100.- Convalidación de errores de forma. - Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal de Contratación Pública. Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, entre otros, lo siguiente: 1. Errores tipográficos, de foliado u organización de la oferta; 2. Certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; 3. Cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta

La convalidación requerida se comunicará al proveedor a través del correo asignado y por donde llevo la oferta, en el lapso de 48 horas, deberá dar respuesta al requerimiento solicitado, la documentación anexa por parte del proveedor en la convalidación, NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS DE CONVALIDACIÓN FÍSICOS.

III. Requisitos Mínimos.

a. Equipo mínimo para el traslado de los vehículos a ser chatarrizados

No.	Equipos y/o instrumentos	Cantidad	Fuente o medio de verificación
1	Camiones y/o plataformas para el traslado de los vehículos a hacia la fundidora	1	Copia de la Matrícula Vigente
2	Un camión que contenga brazo hidráulico para la carga, depósito y el traslado de los vehículos a ser chatarrizados.	1	Copia de la Matrícula vigente
3	Báscula de pesaje calibrada	1	Documentos del equipo y reporte fotográfico

b. Personal Técnico Mínimo requerido

Nro.	Función	Nivel Estudio mínimo	Titulación Académica mínima	Cantidad
1	Coordinador de logística, y a la vez facilitador entre el proveedor y la entidad contratante	Tecnólogo	Tecnólogo en administración de empresa, en ramas técnicas o afines	1
2	Operarios	Bachiller	ninguna	4

Nro.	Descripción	Tiempo	Número Proyectos	Monto de Proyectos
1.1	El coordinador / facilitador debe tener experiencia mínima de dos (2) años en proyectos similares al objeto de contratación, en uno o más proyectos, que acumulados sean igual o superior a USD. 2.000,00. El técnico deberá presentar, la cédula, certificado de registro de título SENECYT (de ser el caso), hoja de vida, contratos o certificados laborales que acrediten la experiencia requerida por la entidad.	2 años	1 o más	2.000,00

c. Experiencia mínima del oferente

No.	Descripción	Tipo de contrato	Número mínimo de contratos	Monto Mínimo por contrato
1	El oferente debe acreditar la experiencia general mínima dentro de los últimos 10 años, en procesos de chatarrización de vehículos y /o motocicletas, a través de actas entrega recepción, y/o copias de facturas, y/o certificados que haya realizado en el sector público o privado, en uno o más proyectos, que acumulados sean igual o superior a USD. 15.000,00	Procesos de chatarrización de vehículos	1 o más	\$ 15.000,00

d. Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad contratante

Nº	Parámetro o Descripción	Dimensión
1	- RUC; - Nombramiento del Representante Legal - Certificado actualizado de registro en el MIPRO como Gestor Ambiental; - Certificado de que el Gestor Ambiental cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad competente; - Certificado de estar al día en sus obligaciones tributarias; - Certificado de no tener impedimento para contratar con el Estado. - Certificados de calibración de basculas.	El proveedor juntamente con los Formularios de la Oferta, deberá enviar estos documentos solicitados, los cuales para su validez al final de cada documento (no hoja si no al final del documento), contendrá la firma electrónica del proveedor

IV. Sistema de Calificación de la Oferta:

Se calificará bajo la metodología Cumple / No cumple, en la primera etapa solo los proveedores que

 EPM EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD	COMPRAS PÚBLICAS		
	PROCEDIMIENTO DE LA FASE PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MOVIDELNOR EP		
	FORMULARIO DE: TERMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA CONSULTORIA ÍNFIMA CUANTÍA		
	Versión: 03	Código: GAD-FOR-010	Página: 22 de 27

pasen esta calificación irán a la calificación bajo la metodología de puntaje; En la metodología de puntaje el ganador del proceso será el proveedor que se acerque u obtenga el valor de 100 puntos

Primera etapa metodología cumple / no cumple

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta (formularios más requisitos mínimos)			
Equipo mínimo			
Personal Técnico mínimo			
Experiencia mínima del oferente			
Plan logístico para el retiro de los bienes y destino final			
Otros parámetros resueltos por la entidad			

Segunda etapa metodología de evaluación por puntaje

Solo las ofertas que cumplan con la metodología cumple / No cumple, serán objeto de evaluación por puntaje la calificación por puntaje será la siguiente:

Parámetros de calificación	Puntaje
<i>Experiencia del personal Técnico</i>	5
<i>Plan Logístico para el retiro de los bienes y destino final</i>	20
<i>Experiencia en trabajos similares</i>	25
<i>Oferta Económica</i>	50
TOTAL	100

A continuación, se describe la metodología establecida por la entidad contratante:

Parámetro	Descripción de la Metodología de Evaluación	Anexo
-----------	---	-------

**Experiencia en
Trabajos similares**

Para otorgar puntaje en la Experiencia en Trabajos similares, el Oferente deberá superar el monto establecido como Requisito Mínimo (\$. 15,000,00 usd).

El monto de la experiencia en trabajos similares adicional al Requisito Mínimo que será puntuada, no podrá supere el valor de los \$. 15.000,00 usd multiplicado por el factor 1.50. Por lo expuesto en el párrafo precedente, para este tipo de experiencia se debe tomar en cuenta que el valor de \$. 15.000,00 será el límite considerado para determinar el total de puntaje. Para acceder a la puntuación, se considerará únicamente la diferencia de la sumatoria de las actas de entrega recepción o facturas presentadas, menos el valor establecido como Requisito Mínimo.

Obtención del Puntaje: Se otorgará el máximo puntaje a la oferta que presenten como Experiencia adicional al Requisito Mínimo, el monto más alto de \$.15.000 usd; y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional, la fórmula de cálculo será la siguiente:

$$Pei = (POEm \times 25) / POE$$

Dónde:

Pei = Puntaje obtenido por el oferente.

POEm = Precio de las experiencias presentadas por el proveedor. (diferencia de la sumatoria de las actas de entrega recepción o facturas presentadas, menos el valor establecido como Requisito Mínimo)

25= puntaje más alto que se otorga

POEi = Precio de las experiencias limite (\$. 15.000,00 usd)

Anexo no
seleccionado

Oferta económica

El precio referencial se considerará de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca:

CHATARRA FERROSA

TIPO DE DESCUENTO EN FUNCIÓN DE LOS COSTOS	PRECIO TONELADA POR MÉTRICA (USD)
Precio referencial LME	383,17
Estiba (10%)	344,85
Transporte (20%)	306,53
Oxicorte (10%)	344,85
Precio final: estiba + transporte + oxicorte (40%)	229,90

Fuente: www.lme.com London Metal Exchange Web. Elaboración: Subsecretaría de Competitividad Industrial -Dirección de Innovación y Productividad Sostenible / MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES.

Nota: porcentaje máximo de merma 40 % incluye traslado (estiba y transporte) y pre-procesamiento (oxicorte)

Anexo no
seleccionado

	Forma de obtención del puntaje: La totalidad de puntos se asignará al oferente que oferte el presupuesto más alto (El precio a ofertar es por tonelada métrica incluido los descuentos); Al oferente que cotice presupuestos menores, el puntaje se les asignará mediante el cálculo de una regla de tres en relación al presupuesto más alto, la fórmula de cálculo será la siguiente: $Pei = (POEm \times 50) / POE$ Dónde: Pei = Puntaje obtenido por el oferente. POEm = Precio de la Oferta Económica propuesta por el oferente. 50= puntaje más alto que se otorga a la mejor oferta POE = Precio de la Oferta Económica más alta ofertada	
Experiencia del personal técnico	No se otorgará puntaje al tiempo mínimo de experiencia requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para acceder a la puntuación en la Experiencia de Personal Técnico Mínimo, se considerará únicamente la diferencia, de la sumatoria de tiempo de los certificados laborales presentados, menos el valor establecido como Requisito Mínimo. Obtención de Puntaje: Para otorgar puntaje en la Experiencia de Personal Técnico Mínimo: 5 puntos. Para acceder a la puntuación en la Experiencia de Personal Técnico Mínimo, se considerará únicamente a diferencia, de la sumatoria de tiempo de los certificados laborales presentados, menos el valor establecido como Requisito Mínimo. En el caso que exista un solo oferente calificado, se le otorgará la totalidad del puntaje reservado para este parámetro; siempre y cuando haya cumplido con el requisito mínimo. Se otorgará el máximo puntaje a la oferta que presenten como Experiencia adicional al Requisito Mínimo, el monto más alto de 2 años; y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional, la fórmula de cálculo será la siguiente: $Pei = (POEm \times 5) / POE$ Dónde: Pei = Puntaje obtenido por el oferente. POEm = número de años presentados por el proveedor. (diferencia, de la sumatoria de tiempo de los certificados laborales presentados, menos el valor establecido como Requisito Mínimo) 5= puntaje más alto que se otorga POE = Número de años más alto (de los proveedores que presentan su oferta se coloca aquí el valor de quien presente más tiempo como experiencia de todos los proveedores)	Anexo no seleccionado
Plan Logístico para el retiro de los bienes y	Se otorgará los 20 puntos al proveedor que detalle de mejor manera el desarrollo del trabajo de chatarrización a realizarse en la	Anexo no seleccionado

destino final	Empresa Pública de Movilidad del Norte, desde su inicio como adjudicado hasta la disposición final del vehículo. Deberá detallar con flujogramas, cuadros y más herramientas el cómo se hará el trabajo La comisión técnica valorará a cada oferente y los 20 puntos se hará acreedor al proveedor que detalle de mejor forma el servicio, y al resto de oferentes que no cumplan este requerimiento se entregará los 20 puntos menos 5 puntos es decir 15 puntos	
----------------------	--	--

V. Causas de rechazo y descalificación de la oferta:

Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables.
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"

En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto o que presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo de la oferta

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación por puntaje que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se indica que el cronograma del proceso estará en función a la normativa vigente establecida por el SERCOP y de lo establecido en el Instructivo de selección del Gestor Ambiental de la EPM.

11. COMISIÓN TÉCNICA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La comisión Técnica seguirá los pasos que indica el artículo 88 del Reglamento General de la LOSNCP, en los términos fijados para la Licitación, el secretario de la comisión técnica será el jefe del Departamento de Compras públicas de la EPM, siendo conformada de la siguiente manera:

Según art.88 del RGLOSNC	Nombres y Apellidos	Cargo Institucional	Nro. Cedula	Código de certificación como operador del SNCP
1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá:	Lic. Emerson Alexis Ubidia Calderón.	GERENTE DE OPERACIONES DE TRÁNSITO.	1001848579	FcN2cQ5QM0 2027 – 07 - 19

2. El titular del área requirente o su delegado: y,	Ab. Katherine Maribel Ríos Morillo.	AGENTE CIVIL DE TRANSITO	1003373766	xsEFXhuVt6 11 de abril del 2028
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.	Tec. Bairon Eduardo Morejón Albuja	AGENTE CIVIL DE TRANSITO	1003749940	pNB5U6Mcs5 18 de Octubre del 2027
4.-Director Financiero o su delegado	Ing. Evelin Lucía De la Bastida Fuentala	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, ENCARGADA	0401301403	1Aj5cHEgvN 20 diciembre del 2027
5.Director Jurídico o su delegado	Ab. Carmen Elizabeth Flores Chauca	ANALISTA JURÍDICO 3	0401546031	uPc6Jc9vwo
6. Secretario de la Comisión Técnica				

12. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

Se sugiere designar como Administrador de contrato al siguiente funcionario, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El Administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como también dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 359 y 361 del RGLOSNCP.

ADMINISTRADOR

Nombres y Apellidos	Cargo Institucional	Nro. Cedula	Código de certificación como operador del SNCP
Ab. Carmen América Chirán Palacios	Jefe de Unidad de Coordinación de Gestión de Operaciones	1004064752	FtyDjQ8KJR 25 de abril 2028

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRES,CARGO y CÉDULA	Código como operador del SNCP	FIRMA
Elaborado por:	Ab. Katherine Maribel Ríos Morillo. AGENTE CIVIL DE TRANSITO Cédula: 1003373766	xsEFXhuVt6 11 de abril del 2028	
Revisado y Aprobado por:	Lic. Emerson Alexis Ubidia Calderón. GERENTE DE OPERACIONES DE TRÁNSITO. Cédula: 1001848579	FcN2cQ5QM0 2027 – 07 - 19	